



DEPENDENCIA: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.  
SECCIÓN: Dirección General.  
NUM. DE OFICIO: DG.UJ.87/2015  
EXPEDIENTE: -----

Cuernavaca, Mor., a 18 de Febrero del 2015.

**C. Salvador Sandoval Palazuelos**

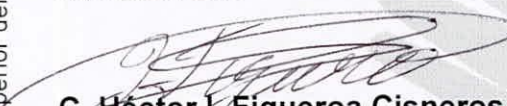
**Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**

**Presente:**

Por medio del presente escrito, y en seguimiento a la **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL NÚM: IMPUESTO ADICIONAL SAPAC/RCG/002/2015**, me dirijo a usted para solicitarle atentamente que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos con relación directa en el artículo 4 fracción III del Reglamento del Periódico Oficial "**TIERRA Y LIBERTAD**", se realice el dictamen correspondiente al documento que en este acto se remite, para que nos encontremos en condiciones de realizar los trámites correspondientes para que sea publicado la citada Resolución de Carácter General emitida por el C. **JORGE MORALES BARUD**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 9º párrafo segundo y 38 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Morelos. No omito mencionar que existen plazos y términos legales para su publicación, por lo tanto, resulta inminente se debida tramitación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C. Héctor I. Figueroa Cisneros**  
**Encargado de Despacho de la Dirección General**



ANEXO  
Disco

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C. p. - Archivo.



Av. Morelos Sur No. 166 Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos Tel. 362 39 00 Fax. 362 39 13  
[www.sapac.gob.mx](http://www.sapac.gob.mx)  
[www.cuernavaca.gob.mx](http://www.cuernavaca.gob.mx)







**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 9º PÁRRAFO SEGUNDO Y 38 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los gobernados de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en que dispongan las leyes.

Que el artículo 28 de la Constitución Política Local determina en su artículo 28 la facultad de los Gobiernos de otorgar subsidios de manera general, temporal y siempre que no se afecten las finanzas de la Entidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, dentro del Programa Administración de las Finanzas Públicas Municipales, establece como prioridades, el establecimiento de estímulos fiscales y el apoyo de acciones que generen condiciones de impulso al crecimiento económico y servicios públicos, siempre en apego a lo establecido en la Ley y el marco normativo vigente.

Que la Ley General de Hacienda Municipal, establece el impuesto adicional, que grava la realización de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Que los ingresos derivados por los servicios prestados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca se encuentran contemplados dentro de la Ley de Ingresos del Municipio y por ende, son considerados derechos, por lo que debe aplicárseles a dichas contribuciones el impuesto adicional.

Que a pesar de que el cobro de este impuesto adicional no se hizo desde las pasadas administraciones, ello no exime de la obligación de efectuarlo, por las consideraciones que se han expuesto, atento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda Municipal vigente, en relación con el artículo 6 del Código Fiscal del Estado.

Que es cierto que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, muestra signos de fragilidad financiera, haciéndose necesario impulsar acciones que impacten positivamente en sus finanzas, incrementando no solo los ingresos de la Entidad, también la productividad y la mejora en los servicios que se brindan, pero también es cierto que ante las condiciones económicas por las que atraviesan la gran mayoría de los usuarios, el incremento del 25% sobre las cuotas y tarifas por el consumo de agua potable resultaría sumamente gravoso.





Que el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2015, al referirse al cobro del impuesto adicional, establece en su último párrafo que: "Para los efectos a que se refiere el artículo 125, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, sólo procederá alguna condonación de este impuesto, cuando se emita por el Presidente Municipal, Resolución de Carácter General, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38, del Código Fiscal para el Estado de Morelos."

Que ante esa situación, el suscrito Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, consciente de la situación económica que impera en el País en general, he resuelto impulsar acciones en beneficio de los cuernavacenses, con la finalidad de evitar afectaciones económicas de magnitud a la población usuaria de los servicios de agua potable y saneamiento del Municipio, por lo que, con fundamento en la atribución que me confiere el Código Fiscal del Estado de Morelos, en sus artículos 9, segundo párrafo y 38 fracción I, en relación con el artículo 8, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2015, he tenido a bien expedir la presente Disposición General, mediante el cual se otorgan condonaciones a los créditos vencidos derivados de este impuesto y se exime de su pago a los usuarios en general, que se encuentren al corriente de sus créditos fiscales, en los pagos por concepto de derechos por suministro de agua potable y saneamiento que brinda el Sistema Operador.

Que con este estímulo fiscal, no desaparece la obligación tributaria en el pago de derechos por los servicios que brinda el Descentralizado, sino que tiene como efecto, apoyar a aquellos contribuyentes que se coloquen en la hipótesis normativa correspondiente, justificándose en virtud de que con la instauración de dichos estímulos, se busca entre otras cosas, fines parafiscales como son: el fomento al empleo, la inversión en actividades prioritarias, el desarrollo regional y como finalidad fiscal: incentivar la recaudación y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y que han sido aprobadas por el Congreso Local.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Cuernavaca, en armonía con las facultades y atribuciones propias de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, señaladas dentro del citado numeral invocado con antelación, y con objeto de promover el cumplimiento de pago de los créditos fiscales, se promoverá el otorgamiento de un incentivo fiscal correspondiente al ajuste de hasta por el 75% de dichos créditos y hasta por el 100% sobre los accesorios derivados de éstos, como son los recargos y las multas, con independencia de lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, autorizando al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca para que, por conducto de su Dirección Comercial, ejecute de marea permanente, única y exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2015, el ajuste de las multas y recargos que se generen con motivo de omisión de pago de las contribuciones a favor de este Organismo, previa inconformidad y substanciación de la misma que se presentada por escrito por los contribuyentes a través de los formatos especiales proporcionados por dicha dependencia, de conformidad con los artículos 102 y 125 de la Ley Estatal del Agua Potable y la fracción





XV del artículo 19 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir la presente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL  
NÚM: IMPUESTO ADICIONAL SAPAC/RCG/002/2015**

**MEDIANTE LA QUE SE CONDONAN LOS CRÉDITOS FISCALES DEL 2014 Y SE EXIME, DE MANERA GENERAL, A LOS USUARIOS QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES, EN LOS PAGOS DEL IMPUESTO ADICIONAL POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Y LA CONDONACIÓN DE PAGO POR MULTAS Y REGARGOS DE MANERA PERMANENTE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se condonan los créditos fiscales que adeuden los usuarios del Municipio de Cuernavaca, por concepto de pago del impuesto adicional, por concepto de derechos por suministro de agua potable y saneamiento, respecto del mes de enero del presente año, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exime totalmente del pago del impuesto adicional, por los servicios de agua potable y saneamiento que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a que están obligados los usuarios del Municipio de Cuernavaca y que se encuentren al corriente en el pago de sus derechos correspondientes a la fecha en que entre en vigor la presente Disposición. Este beneficio será para los usos previstos en el artículo 7 fracciones I y II de la Ley Estatal de Agua Potable y solo para los conceptos de Suministro de agua y saneamiento a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca en vigor, durante el presente ejercicio fiscal 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El beneficio fiscal que previene la presente Disposición no será aplicable a los usuarios que presenten dos o más bimestres de adeudo a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Disposición, por lo que deberán cubrir el 25% adicional al momento de efectuar su pago.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El subsidio a que se refiere la presente Resolución de Carácter General, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación o compensación, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El beneficio fiscal se hará efectivo, en el momento en que los contribuyentes realicen su pago en las cajas recaudadoras del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.





**ARTÍCULO SEXTO.-** El beneficio fiscal a que se refiere esta disposición no aplicará al resto de los servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El incentivo fiscal correspondiente a la condonación sobre los recargos y multas de los créditos fiscales, se hará efectivo en el momento en que los contribuyentes se inconformen a través del formato especial proporcionado por la Dirección Comercial del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, quien llevará a cabo los ajustes de los montos correspondientes de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se instruye a las unidades administrativas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Carácter General, así como a la difusión de la misma, por los medios conducentes.


#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del presente año.

**SEGUNDO.-** Désele la difusión correspondiente, a la presente Resolución de Carácter General.

Dado en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

  
**JORGE MORALES BARUD**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA, MORELOS Y**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**

  
**ENRIQUE PAREDES SOTELO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**